



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 24 de octubre del 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **la suscrita Diputada Silvia Barberena Maldonado** en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta soberanía, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 7.26 del Código Administrativo del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es bien sabido que el transporte público es uno de los servicios que determinan la calidad de vida de una comunidad, y que es indicador de bienestar en términos de seguridad, eficiencia y comodidad.

En entidades como el Estado de México que cuenta con metrópolis en las que diariamente millones de personas emplean algún modo de transporte, es necesario impulsar una permanente actualización de las leyes, reglamentos y herramientas eficientes que garanticen los derechos de los usuarios del transporte público, principalmente en términos de su seguridad personal.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Hoy en día, la cara del transporte público, principalmente el que se ofrece en el transporte público en general en nuestra entidad, todavía tiene pendientes y retos que abatir por inseguridad, maltrato, incomodidad y obsolescencia de vehículos que significan un riesgo para el usuario del servicio.

Un tema muy frecuente son los reclamos ciudadanos sobre las condiciones (tanto técnicas como de seguridad) de las unidades en que se presta el servicio público de transporte, entre las que destaco el uso de entintados o polarizados en los cristales que impiden que, desde fuera del vehículo, pueda verse tanto al conductor como a los pasajeros.

Todos conocemos las historias de robos, violaciones o atropellos físicos que, en todas las partes de este continente (pues por desgracia es un mal endémico, que desconoce fronteras) sufren pasajeros al interior de taxis o en el transporte colectivo las que, ciertamente, pueden propiciarse al amparo de la poca visibilidad interior de las unidades que son equipadas con estos aditamentos en sus cristales.

Aún cuando se ha logrado avanzar en la renovación del parque vehicular de microbuses y taxis, lo que en algunos casos ha ayudado a mitigar en parte los riesgos de inseguridad, no se ha podido avanzar como se quisiera en el lado del cumplimiento de las normas de seguridad y de reglamentación vial.

El Código Administrativo del Estado de México prohíbe el uso de vidrios polarizados u oscurecidos en vehículos particulares, pero omite lo correspondiente tratándose de automotores que prestan el servicio público, por lo cual consideramos procedente la presente iniciativa.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

De esta manera se considera que es un derecho de todos, las y los mexiquenses contar con la prestación segura, digna, regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida del servicio público de transporte.

De esta manera la presente iniciativa pretende establecer la necesidad imperiosa de evitar que el transporte público circule y oferte sus servicios con vidrios polarizados, dado que con la creciente ola de delitos cometidos en el mismo, es necesario que se tenga visibilidad pero sobre todo que no se presten condiciones que permitan que se consumen dichos actos dentro de las unidades de transporte.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
¡Todo el Poder al Pueblo!
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO:

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

DECRETA:

De las obligaciones de los concesionarios y permisionarios

Artículo 7.26.- Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

I. a IX...

X. Mantener los vehículos y servicios auxiliares o conexos en condiciones de seguridad, comodidad e higiene para el servicio, **debiendo abstenerse de instalar en las unidades de servicio público vidrios polarizados, oscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor y al interior del vehículo, salvo cuando vengan instalados de fábrica de acuerdo con las normas o disposiciones reglamentarias expedidas por la autoridad federal y estatal correspondiente.**

XI. a XXIII...



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se otorgará un término no mayor de 90 días a partir de la vigencia de este Decreto, para que los concesionarios y permisionarios realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de esta nueva disposición, en caso contrario serán sancionados en términos de los ordenamientos aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de octubre del año 2023.